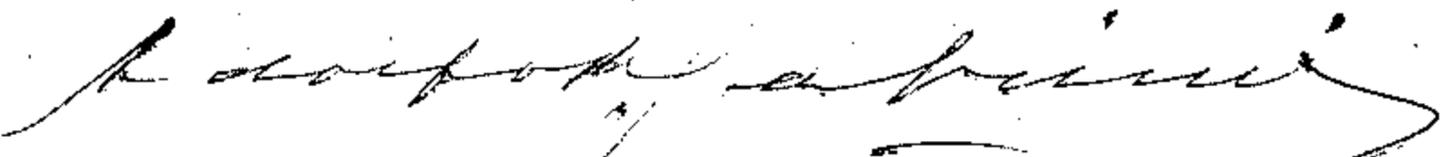


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1980.-

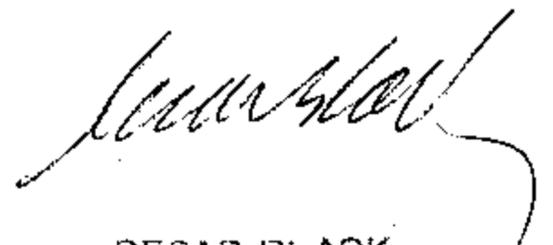
En atención a la exigencia del título de abogado para el desempeño del cargo de Secretario de Fiscalía de Cámara, prescripta por la Acordada N°29/74 y por los artículos 239 y 240 del Reglamento para la Jurisdicción de lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y teniendo en cuenta que la facultad que consagra el último párrafo del artículo 12 del decreto ley 1285/58 se refiere a excepciones reglamentarias de carácter general, no se hace lugar a lo peticionado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


ELIAS P. GUASTAVINO


CESAR BLACK